



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA	VERSIÓN: No.0
ACTA No. 17 de Noviembre 25 de 2011	Página 1 de 3

<u>LUGAR</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA INICIO</u>	<u>HORA FIN</u>
Sala de Juntas de la Facultad de Ingeniería	25 de Noviembre de 2011	3:00 a.m.	5:40 m

<u>VERIFICACIÓN DE QUORUM INTEGRANTES DEL</u>				
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ASISTIÓ</u>	<u>NO ASISTIÓ</u>	<u>PRESENTÓ EXCUSA</u>
Presidente	Heraldo Alviz Santos	X		
Jefe Dpto. de Ingeniería Agrícola	Alberto Tatis Montes	X		
Jefe Dpto. de Ingeniería Agroin	Libardo Mejía Turizo	X		
Jefe Dpto. de Ingeniería Civil	José Hernández A	X		
Representante de los Docentes	Pablo Alfonso Caro	X		
Representante de los Egresados	Martin De La Ossa		X	
Representante de los Estudiantes	Jesús Domínguez Calderón	X		

<u>ASISTENTES INVITADOS</u>	
<u>NOMBRE</u>	<u>DEPENDENCIA O ENTIDAD</u>
JUAN ANDRES HERNANDEZ ARRIETA	Coordinador Tecnología en Electrónica

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Elección del Secretario de la sesión.
3. Aval a los documentos requeridos por el MEN para anexar al recurso de reposición por no renovación del registro calificado de los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Agroindustrial.
4. Clausura

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI NO X

DESARROLLO

1. Verificación del quórum y aprobación de orden del día.

Después de verificar el quórum el Presidente dio inicio a la sesión siendo las 3:00 P.M.

2. Elección del Secretario de la sesión

Se elige como Secretario de esta sesión al Ing. ALBERTO TATIS MONTES, Jefe de Departamento de Ing. Agrícola.

3. Aval a los documentos requeridos por el MEN, para anexar al recurso de reposición por no renovación del registro calificado de los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Agroindustrial.

El Decano de la Facultad, el Jefe de Ingeniería Civil y el Jefe de Ingeniería Agroindustrial informaron que a través de oficios enviados y datados por el Ministerio de Educación Nacional el día 22 de noviembre de 2011, se informa al Representante legal de la Universidad de Sucre, Vicente Perrián Petro, que mediante resoluciones Nos 10550 y 10551, del 21 de noviembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional decidió no renovar los registros calificados de los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Agroindustrial respectivamente, (ver anexos). Posteriormente, mediante Poder que le otorgó el señor Rector al Asesor Jurídico Externo de la Universidad, Doctor Alfredo Sotomayor, se recibieron las mencionadas Resoluciones (ver anexos) que resumidamente resuelven negar las solicitudes teniendo en cuenta, entre otros los siguientes considerandos:



Las Resoluciones No 10550 y No 10551, del 21 de noviembre de 2011, que resuelve negar la renovación del registro calificado de los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Agroindustrial. Se considera que :

- La sala de Ingeniería, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas del CONACES solicito al MEN, después de la visita de verificación que hicieran los respectivos Pares, que para poder emitir un concepto integral, era necesario requerir de la Universidad de Sucre una información complementaria de los Programas.
- El MEN, mediante Autos de Trámite, del 4 de abril de 2011, (ver anexos), solicita para los mencionados Programas, la información complementaria.
- La sala de Ingeniería, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas del CONACES, con base en el informe de los Pares y la información que fundamentan las solicitudes recomendó al MEN no renovar los registros calificados de los Programas mencionados.
- La Resolución No 10550, del programa de Ingeniería Civil, considera que se evidencia por parte de la Institución del desconocimiento del concepto de crédito académico, definiendo una modalidad de crédito cualitativo, el cual va en contra vía de lo definido claramente por el decreto 1295 de 2010. Quedan sin evidenciar estrategias pedagógicas coherentes con el resto del Plan de Estudios que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma, como lo establece el numeral 5.3.8 del Decreto 1295 de 2010. Lo anterior conlleva a un número de créditos académicos que obligaría al estudiante a tener una dedicación excesiva a sus labores académicas, dejándolo imposibilitado para acceder a otras actividades que le permitan una formación integral y de buena calidad.
- La Resolución No 10551, del programa de Ingeniería Agroindustrial, considera que, primero, se evidencia que en el programa las estrategias para el desarrollo de competencias de segundo idioma y el trabajo de grado no están contempladas dentro del Plan de Estudio adecuadamente. Se evidencia por parte de la Institución del concepto de crédito académico, definiendo una modalidad de crédito cualitativo, el cual va en contra vía de lo definido claramente por el decreto 1295 de 2010. Quedan sin evidenciar estrategias pedagógicas coherentes con el resto del Plan de Estudios que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma, como lo establece el numeral 5.3.8 del Decreto 1295 de 2010. Lo anterior conlleva a un número de créditos académicos que obligaría al estudiante a tener una dedicación excesiva a sus labores académicas, dejándolo imposibilitado para acceder a otras actividades que le permitan una formación integral y de buena calidad.

Segundo no se garantiza la existencia de sitios de práctica que permitan la formación en procesos agroindustriales no alimentarios.

Tercero, no se establece el tiempo que los profesores dedican a las actividades de docencia, investigación y proyección social.

Cuarto, no se anexan los resultados de un proceso de autoevaluación completo para el Programa.

El Decano explicó que el Rector, dentro del término legal correspondiente, va a interponer recursos de reposición contra las resoluciones del MEN, números 10550 y 10551, sustentándolos debidamente, ante lo cual Jefe, profesores y estudiantes de los Programas afectados trabajaron para tener la documentación soporte necesaria, alguna de las cuales debería ser avalada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y aprobada por el Consejo Académico de la Universidad de Sucre, así:

- Para el programa de Ingeniería Civil: Ajuste de la estructura de créditos del Programa, con un total de 159 créditos. Nuevo Plan de Estudio propuesto.
- Para el programa de Ingeniería Agroindustrial: Ajuste de la estructura de créditos del Programa, con un total de 159 créditos. Nuevo Plan de Estudio propuesto. Informe de Autoevaluación y Plan de Mejora.



Después de estudiar y analizar los documentos anteriores presentados por cada Jefe de Departamento el Consejo de Facultad decidió avalarlos y enviarlos al Consejo Académico para su aprobación.

4. Clausura

Se da por terminada la sesión siendo las 5:40 p.m

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

	<u>RESPONSABLE</u>	<u>FECHA DE ENTREGA</u>	<u>FECHA DE VERIFICACION</u>
Envío de documentos soportes: Ajuste de la estructura de créditos del Programa, con un total de 159 créditos. Nuevo Plan de Estudio propuesto. Para los programas de (Ingeniería Civil e Ingeniería Agroindustrial) Informe de Autoevaluación y Plan de Mejora (Para el programa de Ingeniería Agroindustrial). Al Consejo Académico.	Secretario del Consejo	25 de noviembre de 2011	Diciembre 02 de 2011

DECISIONES TOMADAS POR EL

<u>Decisión</u>	<u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u>	<u>FECHA DE CUPLIMIENTO</u>
------------------------	---	------------------------------------

<u>PRÓXIMA REUNIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>	<u>LUGAR</u>
	2 de Diciembre de 2011	4:00 p.m	Sala de Juntas de la Facultad de Ingeniería

Como constancia de lo anterior firman:

<u>PRESIDENTE</u>	<u>SECRETARIO</u>
NOMBRE	NOMBRE
HERALDO ALVIZ SANTOS	ALBERTO TATIS MONTES
FIRMA Original firmado por: Heraldo Alviz Santos	FIRMA Original por: Alberto Tatis Montes